

Desarrollo Social en su 31° período de sesiones, tenga en cuenta las medidas adoptadas por los Estados para que los jóvenes disfruten de los derechos humanos, particularmente el derecho a la educación y al trabajo, a fin de que la Comisión pueda adoptar recomendaciones encaminadas a resolver el problema del desempleo de los jóvenes;

4. *Invita* a los órganos nacionales de coordinación y a los órganos que ejecutan políticas y programas relativos a la juventud a que, en las actividades que se inicien después del Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz, asignen la debida prioridad a la realización y el disfrute de los derechos humanos por los jóvenes, particularmente el derecho a la educación y al trabajo.

85a. sesión plenaria
30 de noviembre de 1987

42/53. Oportunidades para la juventud

La Asamblea General,

Recordando los logros del Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz, en particular las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud²²,

Recordando también su resolución 40/16, de 18 de noviembre de 1985, sobre las oportunidades para la juventud,

Consciente de que la educación insuficiente y el desempleo de los jóvenes limitan su capacidad para participar eficazmente en el proceso de desarrollo, y destacando la importancia de una educación adecuada para los jóvenes, así como de su acceso a programas apropiados de orientación y capacitación técnica y profesional,

Reconociendo que los Estados Miembros deben promover una mayor conciencia en los diferentes sectores de la economía a fin de asignar la máxima prioridad a la erradicación del desempleo de los jóvenes,

Tomando nota con gran preocupación de la existencia de una cantidad cada vez mayor de jóvenes en el mundo, muchos de los cuales nunca han tenido trabajo, y de que con el incremento del desempleo se está volviendo cada vez más difícil satisfacer las aspiraciones sociales y económicas básicas de los jóvenes,

Tomando nota con reconocimiento de los resultados del concurso internacional sobre proyectos de empleo para jóvenes "ESPERANZA 1987", celebrado en Viena del 28 de abril al 2 de mayo de 1987, que se consignan en el informe del Secretario General²³,

Tomando nota de la creación en Viena, con la asistencia del Gobierno de Austria, de un Instituto de ESPERANZA 1987, con el objetivo de promover la participación de los jóvenes en el desarrollo mediante la realización de actividades que producen ingresos, en particular en los países en desarrollo, para lo cual se dedicará, entre otras cosas, a la recopilación y el análisis amplios de datos, la organización de concursos y la prestación de asistencia técnica y financiera para la ejecución de proyectos de empleo de jóvenes,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a prestar mayor atención a la promoción del empleo de los jóvenes mediante la aplicación de medidas pragmáticas en todos los sectores de la economía con el fin de que más jóvenes puedan tener acceso a una educación y a una formación profesio-

nal adecuada, lo cual facilitará su integración a la vida social y profesional;

2. *Insta* a los Estados Miembros y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a incrementar, en lo posible, las actividades de cooperación técnica, con el fin de disminuir la disparidad entre la demanda y la oferta de las oportunidades de educación y capacitación en todos los niveles en los países en desarrollo, especialmente en los menos adelantados, y contribuir así al logro de una mayor igualdad de oportunidades de empleo para los jóvenes en esos países;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros a que promuevan una mayor conciencia de la necesidad de preservar y en lo posible de incrementar las oportunidades de trabajo para los jóvenes, haciendo especial hincapié en la igualdad de oportunidades para las niñas y las mujeres jóvenes;

4. *Exhorta asimismo* a los Estados Miembros a que presten mayor atención a las condiciones propicias para la creación de oportunidades de trabajo para los jóvenes, entre otras cosas, facilitando la realización de proyectos que produzcan ingresos para los jóvenes;

5. *Recomienda* que el Secretario General estudie la posibilidad de que el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios en la Oficina de la Secretaría apoye, en el marco de sus actividades, la labor del Instituto de ESPERANZA 1987, inclusive, si procede, la cuestión de afiliarse, sobre la base de las disposiciones pertinentes de las Naciones Unidas, el Instituto de ESPERANZA 1987 al Centro, en el entendimiento de que los recursos financieros para dicho Instituto se obtendrán exclusivamente mediante contribuciones voluntarias especiales;

6. *Pide* al Secretario General que incluya en su informe sobre la juventud, que habrá de presentar a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones, una reseña de la labor desarrollada por el Instituto de ESPERANZA 1987.

85a. sesión plenaria
30 de noviembre de 1987

42/54. Aplicación de las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud

La Asamblea General,

Recordando la resolución 40/14, titulada "Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz", aprobada el 18 de noviembre de 1985 por la Asamblea General, constituida en Conferencia Mundial de las Naciones Unidas para el Año Internacional de la Juventud, y su resolución 41/97, de 4 de diciembre de 1986,

Habiendo examinado el informe presentado por el Secretario General sobre la base de la resolución 41/97²⁴,

1. *Toma nota* de las conclusiones que figuran en el informe del Secretario General sobre la aplicación de las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud²²;

2. *Exhorta una vez más* a todos los Estados y a todos los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, en particular las organizaciones juveniles, a que sigan haciendo todo lo posible por aplicar las directrices para la planificación de nuevas me-

²³ Véase A/42/595, párrs. 77 a 80.

²⁴ A/42/595.